



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 124 DP-2013**  
(Actuación 147/11)

**VISTO:**

La presente Actuación.

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma consta nota presentada por la Sra. Yanina Díaz (DNI: 28.213.086), denunciando que compró un desodorante en el comercio Chango Mas de nuestra ciudad, que al ser utilizado por su hija le produjo una quemadura en la piel (en el cuello) y le provocó una mancha. Todo lo cual le ha provocado una situación de stress, por las burlas sufridas, que la llevo a tener que realizar un tratamiento psicológico. Si bien realizó un reclamo ante la Oficina Municipal de Información y Defensa del Usuario y Consumidor y se llegó a un acuerdo conciliatorio, el mismo no ha sido cumplido.

Que la denunciante adjunta constancia de una Licenciada en Psicología donde -entre otras cosas- se recomienda tratamiento psicoterapéutico.

Que además surge de la documentación adjuntada que una de las empresas denunciadas se comprometió a instalar una línea 0800 para realizar reclamos, a pesar de haber fracasado la audiencia conciliatoria en OMIDUC.

Que conforme surge del informe de gestión del Dr. Arrative, la denunciante manifiesta no haber recibido respuestas de ningún organismo municipal ni provincial, y solicita que se continúe con la actuación.

Que atento haberse intentado desde esta Defensoría realizar una mediación comunitaria, con resultados negativos por lo manifestado por la empresa Chango Mas, no se emitió en su momento formalmente resolución de avocamiento, la cual se realiza mediante la presente, atento considerarse que la Administración Pública Municipal no ha dado respuesta a los reclamos y a la problemática de la denunciante.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM-07 y la Carta Orgánica Municipal,

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE:**

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Yanina Díaz (DNI: 28.213.086), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo.

2º **Inicio** la investigación correspondiente.

3º **Comuníquese** la presente resolución a la interesada y a las áreas correspondientes.

4º **Hágase** saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpen los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones



judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”.

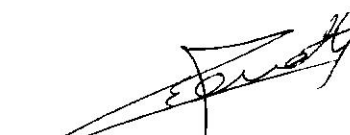
5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative.

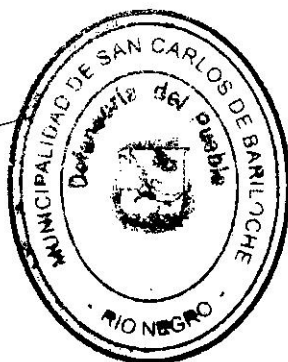
6º) Tómese razón. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

17 ABR 2013

San Carlos de Bariloche, \_\_\_\_\_.



  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Roxana Barbieri  
AVC Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche